

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 209-06

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN VINCULADO A UNAS LICENCIAS, SUSCRITO CON LA DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA FRECUENCIA 91.5 MHZ, EN LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA Y ELÍAS PIÑA Y LA FRECUENCIA 88.7 MHZ, EN LA CIUDAD DE AZUA.-

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo del Contrato de Concesión vinculado a una Licencia suscrito entre el **INDOTEL** y la **DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora a través de la frecuencia 91.5 **MHz**, en las provincias de San Juan de la Maguana y Elías Piña; y, la frecuencia 88.7 **MHz**, en la ciudad de Azua.

Antecedentes.-

1. En fecha diez (10) de mayo del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No. 064-04, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR Concesión y Licencia por el período de veinte (20) años, en favor de la **DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 91.5 **MHz** en las Provincias de San Juan de la Maguana y Elías Piña, cuyo transmisor deberá estar instalado en la loma Los Jorguillos con una potencia de 5 KW; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y el Reglamento de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en sus disposiciones citadas.

SEGUNDO: OTORGAR Concesión y Licencia por el período de veinte (20) años, en favor de la **DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 88.7 **MHz**, dentro de los límites urbanos de la ciudad de Azua; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y el Reglamento de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en sus disposiciones citadas.

PARRAFO I: OTORGAR un plazo de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, para la instalación del

transmisor de la estación 88.7 **MHz**, con una potencia de 1.5 Kilos de Potencia Radiada Efectiva (E.P.R.).

PARRAFO II: DISPONER que la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** deberá, dentro del plazo arriba otorgado, solicitar al **INDOTEL** una inspección técnica, condición previa y necesaria para poder iniciar sus transmisiones a través de la frecuencia 88.7 **MHz**.

TERCERO: DECLARAR que las frecuencias que se autorizan a operar mediante la presente Resolución podrán ser cambiadas o sustituidas por el **INDOTEL**, siempre que los trabajos de administración y gestión del espectro radioeléctrico así lo ameriten.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** los correspondientes Contratos de Concesión, los cuales incluirán como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que los Contratos de Concesión a ser suscritos con la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** entrarán en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SÉXTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificados de Licencia a nombre de la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEPTIMO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la Internet.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el ordinal “Cuarto” del dispositivo de la Resolución No. 064-04, señalado previamente, en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil seis (2006), el **INDOTEL** y la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a esta última el derecho para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora a través de la frecuencia 91.5 **MHz**, en las provincias de San Juan de la Maguana y Elías Piña; y, la frecuencia 88.7 **MHz**, en la ciudad de Azua, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Lic. María Nieves Báez Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa

vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal Sexto de la precitada Resolución No. 115-04, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión vinculado a unas Licencias, suscrito entre el **INDOTEL** y la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil seis (2006), mediante el cual se confiere a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, el derecho para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora a través de la frecuencia 91.5 **MHz**, en las provincias de San Juan de la Maguana y Elías Piña; y, la frecuencia 88.7 **MHz**, en el límite urbano de la ciudad de Azua.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 4-00 modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 064-04, dictada por el Consejo Directivo de **INDOTEL**, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil cuatro (2004);

VISTO: El Contrato de Concesión vinculado a una Licencia, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y

la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil seis (2006);

VISTAS: Las demás piezas que integran el expediente de la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión vinculado a unas Licencias suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo y la concesionaria la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil seis (2006), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Lic. María Nieves Báez Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual esta institución le concede derecho a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, de prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora a través de la frecuencia **91.5 MHz**, en las provincias de San Juan de la Maguana y Elías Piña; y, la frecuencia **88.7 MHz**, en el límite urbano de la ciudad de Azua, por el período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo